



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

En Madrid, en la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Luengo Vicente, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 28/2020, de 5 de Octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2 a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con las atribuciones que le confiere el artículo 1 del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Y de otra, D. José Anierte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto del Alcalde de 20 de junio de 2019, por el que se le nombra como miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, (BOAM nº 8.424, de 24 de junio de 2019), en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019 de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social y

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29, la estructura funcional del sistema de servicios sociales, organizado en dos niveles: la atención social primaria, y la atención social especializada.
2. Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

Página 1 de 23

Información de Firmantes del Documento



JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/12/2020 10:03:38
CSV : 9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



MADRID

3. Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce que las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que los Convenios de colaboración entre las administraciones se han consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa.

El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, "las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

4. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión, incidiendo especialmente en aquellos procesos que tienen como destinataria a la infancia y a la adolescencia en situación de dificultad social.

5. Que el desarrollo de la Red Básica de Servicios Sociales representa una exigencia del Estado social y democrático de derecho y necesita de un pacto, entre las administraciones autonómica y local, que garantice la definitiva consolidación de la Red a través de la colaboración y cooperación entre ambas administraciones. De igual forma, es una exigencia la efectiva atención a las personas en situación de dependencia, así como la promoción de la autonomía personal.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención a la ciudadanía.

6. Que ambas partes vienen realizando una importante labor de colaboración y coordinación interadministrativa, cuya finalidad común es garantizar la atención a las personas en situación de dependencia a través de servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid como son la Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), la Teleasistencia Domiciliaria (en adelante, TAD), Centro de Día y Residencia Municipal.

7. Dicha colaboración se ha articulado en los últimos años mediante un Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2013 para el año 2014, que fue objeto de sucesivas prórrogas, extendiéndose la última prórroga vigente hasta el día 30 de septiembre de 2020, por la necesidad de adaptar la vigencia del convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal y como exige la Disposición Adicional Octava del mencionado texto legal.

8. Que con el propósito de dar continuidad a esta fórmula de colaboración interadministrativa, que se ha mostrado eficaz, ambas partes se comprometen a proseguir esta colaboración en la prestación de los Servicios de SAD, TAD, Centros de Día y



MADRID



9801FFD73EBBEBAB





Residencias Municipales, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y Decreto 54/2015 por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, así como en la prestación de los servicios de prevención y atención a la familia y de protección de menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1995, de 28 de Marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, para lo cual resulta preciso la suscripción de un nuevo convenio, dada la pérdida de vigencia del anterior convenio.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

1. La atención a las personas en situación de dependencia a través de determinados servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid, como son los de SAD, TAD, Centro de Día y Residencia Municipal.
2. La atención a las familias, y la gestión de los servicios que, en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
3. La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que se dirigen a la población en general del municipio de Madrid.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES

Ambas partes establecen que los programas y servicios financiados mediante este Convenio se prestarán de manera descentralizada a través del Ayuntamiento de Madrid, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen, así como en la normativa que resulte de aplicación en cada momento y con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

TERCERA: SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE SE FINANCIAN

A través del presente Convenio, se financian los siguientes servicios y programas:

a) Servicios del Catálogo de Dependencia:





Los dirigidos a personas con dependencia reconocida, y cuyo Programa Individual de Atención establezca los servicios de SAD, TAD, Centro de Día o Residencia, como modalidad de intervención más adecuada, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de las personas usuarias en su medio habitual de convivencia.

b) Programas de Atención Social:

- Prevención y Atención a Familias.
- Protección a menores.

CUARTA: DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA

a) Servicio de Ayuda a Domicilio: constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará en el programa individual de atención con indicación del número de horas mensuales de atención, de acuerdo al grado de dependencia.

El servicio, de conformidad con la normativa sobre dependencia, comprende:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios solo podrán prestarse conjuntamente con lo señalado en el apartado anterior y no podrán suponer más porcentaje que el que se determine en la normativa autonómica sobre dependencia, de la intensidad total de horas de servicio reconocidas en el programa individual de atención.

b) Servicio de Teleasistencia: facilita la asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.

c) Centros de Día: Equipamientos diurnos de atención social donde las personas mayores con algún grado de deterioro físico o cognitivo, reciben atención especializada con una finalidad preventiva y rehabilitadora.

d) Residencias: Equipamientos destinados al alojamiento y atención especializada a aquellas personas que precisan de asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria que, por su situación familiar, económica y social, así como por sus limitaciones de autonomía personal, no pueden ser atendidas en sus propios domicilios.

Las partes firmantes se comprometen, también, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en relación a los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Centros de Día y Residencias Municipales.





QUINTA: OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL

Asimismo, se financiarán con cargo a este Convenio los siguientes programas de atención social:

a) Prevención y Atención a Familias: se refiere a diversas actuaciones mediante programas de carácter preventivo y de atención dirigidos a familias en riesgo o dificultad social, especialmente a las que tienen menores a su cargo.

b) Protección de Menores: se refiere a aquellas actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores que se encuentren en situación de riesgo o conflicto social, tal y como se expresa en la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. En concreto se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Servicio de Educación Social: se dirige prioritariamente a menores de 18 años y a sus familias en situación de dificultad social de desprotección y de conflicto social siendo la familia el escenario fundamental del aprendizaje de las primeras pautas de socialización y la institución que ejerce la mayor influencia en la formación y en el desarrollo de los menores.
2. Colaboración a través de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) como Servicios Sociales Especializados que el Ayuntamiento de Madrid destina a la atención a los menores en situación de desprotección social y sus familias, y dispositivos básicos de la Red de Protección a Menores de la Ciudad de Madrid. Los destinatarios de los CAI son familias con niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 18 años, en situación de desprotección grave y presunto desamparo. Desde estos centros también se presta apoyo a los acogimientos en familia extensa y a la reagrupación familiar en aquellos casos en los que se han adoptado medidas de protección.

Se deberá exigir al personal, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEXTA: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

Los Servicios de SAD y TAD que, en virtud del presente convenio, hayan de ser financiados por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula décima, se prestarán a las personas que, residiendo en el municipio de Madrid, los tengan reconocidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid en el correspondiente Programa Individual de Atención (en adelante, PIA)

En concreto, serán objeto de financiación los siguientes servicios:



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



Los servicios de SAD y TAD reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención que estén siendo atendidos por el Ayuntamiento de Madrid a fecha 1 de Enero de 2021.

Las altas de nuevas personas usuarias en los servicios de SAD y TAD que se efectúen de conformidad con el orden de prelación legal, que figura en el sistema de información (SIDM_WEB EELL) para las personas en situación de dependencia con PIA aprobado.

SÉPTIMA: SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA MUNICIPAL

1. El servicio Centro de Día que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula décima, comprende:

- a) Estancia diurna y atención de lunes a viernes, todas las semanas del año, excepto días festivos.
- b) Transporte de personas usuarias, si así lo solicitan.
- c) Manutención, al menos desayuno, comida y merienda.
- d) Cuidado personal, protección y control de personas usuarias.
- e) Atención geriátrica, rehabilitadora y social.
- f) Programa de actividades

2. El servicio de Residencia Municipal, que en virtud del presente Convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en la cláusula décima, comprende:

- a) Alojamiento y atención permanente durante las 24 horas los 365 días del año.
- b) Alimentación y nutrición.
- c) Atención gerontológica
- d) Atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido la persona usuaria.
- e) Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de las personas usuarias, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.
- f) Servicios complementarios.
- g) Apoyo a la familia.

OCTAVA: PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA MUNICIPAL

1. Podrán ser personas usuarias del servicio de Centro de Día o de Residencia Municipal financiado por la Comunidad de Madrid en virtud del presente convenio, las personas mayores, residentes en el municipio de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido grado de dependencia y que su programa individual de atención establezca como modalidad de intervención el servicio de atención diurna o de atención residencial.



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



- b) No estar incluido en lista de acceso única de atención diurna o de atención residencial de la Comunidad de Madrid. En el caso de estar incluido, la Comunidad de Madrid le excluirá de la lista de espera, previa propuesta realizada por el Ayuntamiento.

2. Durante la vigencia del presente convenio se mantendrá, de forma continua, la atención, al menos, del mismo número de personas usuarias que están siendo atendidos a fecha de 1 de Enero de 2021 y que teniendo el reconocimiento de la situación de dependencia tienen, además, reconocido el programa individual de atención (PIA) de servicio de centro de atención diurna o de atención residencial.

3. La designación de personas usuarias en centro de día o residencia municipal a los que se les prestará el servicio financiado por la Comunidad de Madrid al amparo del presente Convenio se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La adjudicación del servicio será realizada por el Ayuntamiento de Madrid, y las personas usuarias, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán estar incluidos en la lista de demanda de solicitantes de centro de día o residencia municipal, que tendrá que estar ordenada conforme al artículo 7 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, que establece el orden de prelación en el acceso a los servicios o prestaciones.
- b) Mensualmente, la unidad administrativa competente del Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, un certificado en el que figure la relación de personas ingresadas en dicho mes en los Centros de Día o residencias municipales, con indicación de la posición que ocupaban en la lista de demanda correspondiente.
- c) La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia deberá, en su caso, emitir conformidad del certificado de usuarios. Será necesaria dicha conformidad para la posterior liquidación económica.

NOVENA: EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA MUNICIPAL

Los servicios de centro de día o residencia municipal objeto del presente convenio podrán prestarse en todos los centros de día o residencias municipales, tanto de personas mayores con deterioro cognitivo, tipo Alzheimer, como de personas mayores con deterioro físico o relacional, gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, así como en centros en donde el Ayuntamiento de Madrid haya contratado plazas con la iniciativa privada





El Ayuntamiento de Madrid es el obligado a atender a las personas usuarias en centros propios del Ayuntamiento de Madrid o en centros concertados o contratados, sin que la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad tenga vinculación alguna con el personal de dichos centros, ni con las empresas o terceros que pudieran gestionarlos.

DÉCIMA: APORTACIÓN ECONÓMICA

A) Aportación económica total de la Comunidad de Madrid.

El importe total de las aportaciones económicas a efectuar por parte de la Comunidad de Madrid en virtud del presente convenio, asciende a la cantidad de 74.941.443,00 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Programa 231I	Programa 232E	TOTAL
2021 (12 meses)	73.941.443,00 euros	1.000.000,00 euros	74.941.443,00 euros

B) Los Servicios del Catálogo de Dependencia

1. La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio por un importe total de 73.941.443,00 euros conforme al desglose, por servicio y anualidad, que se detalla a continuación:

	Anualidad 2021 (12 meses)
Servicio Ayuda a Domicilio	58.941.443,00 €
Servicio Teleasistencia	4.000.000,00 €
Servicio Centro de Día y Residencia Mpal.	11.000.000,00 €
TOTALES	73.941.443,00 €

2. La Comunidad de Madrid establecerá, normativamente, la aportación económica de los usuarios de los servicios que son objeto del presente convenio. No obstante, en defecto de dicha normativa regirá la normativa municipal a respecto. En todo caso, la aprobación de la norma comunitaria observará una aplicación progresiva y armonizada en lo que respecta a la ejecución del presente convenio, que impida desajustes presupuestarios por la aplicación de sobrecostes en los servicios prestados. En todo caso, el Ayuntamiento de Madrid, abonará directamente a las empresas o entidades contratistas que prestan el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados.





3. El Ayuntamiento de Madrid, para el cumplimiento del presente Convenio, aportará los recursos personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del mismo con la máxima calidad. Estos recursos se concretan en:

- El equipamiento de la atención social primaria del municipio, integrado por 36 Centros de Servicios Sociales, en los que se lleva a cabo la atención directa al ciudadano y se gestionan, entre otros, los Servicios de SAD y/o TAD, Centro de Día o Residencia Municipal dirigidos a personas con dependencia reconocida.

- La plantilla de personal de la atención social primaria, con más de 600 trabajadores sociales, más el correspondiente personal administrativo, que llevan a cabo la atención social de las personas en situación de dependencia, proporcionándoles la información y orientación iniciales, así como el seguimiento en relación a los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia, y Centro de Día o Residencia Municipal. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid.

- La red municipal de Centros de Día y Residencias Municipales, tanto de titularidad municipal como con plazas concertadas/contratadas con la iniciativa privada, que ofrecen atención a personas mayores con deterioro físico (o relacional) y/o deterioro cognitivo (Alzheimer).

- Los programas desarrollados por los servicios sociales municipales que contribuyen a la promoción de la autonomía personal, o la integración en el entorno de las personas dependientes y el bienestar de las mismas y de sus familias.

C) Otros Programas de Atención Social:

Para la financiación de los programas de Protección a Menores y Prevención y Atención a Familias, la Comunidad de Madrid aportará un total de 1.000.000,00 euros, destinándose 500.000 euros a cada uno de los dos programas indicados. El Ayuntamiento de la capital aportará estas mismas cantidades.

UNDÉCIMA: PAGO

1. La aportación de la Comunidad de Madrid se imputará al Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el siguiente detalle:

Servicio/Programa	Centros directivos	Importe Máximo
Ayuda a Domicilio	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.	58.941.443,00 euros
Teleasistencia	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.	4.000.000,00 euros
Centro de Día y Residencia Municipal	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.	11.000.000,00 euros
Prevención y atención a familias	Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social.	500.000,00 euros





Protección a menores	Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social.	500.000,00 euros
----------------------	--	------------------

Las aportaciones correspondientes se imputarán al Programa 231I, en el caso de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, y al Programa 232E, en el caso de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, previa certificación de conformidad de los Centros directivos arriba mencionados.

2 La aportación económica correspondiente a la anualidad 2021, será abonada al Ayuntamiento de Madrid mediante pago anticipado del 50% en el primer trimestre del ejercicio 2021, previa justificación de gastos del año anterior y el resto antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio, conforme a la estimación realizada a 15 de octubre de 2021, del gasto previsto hasta el final de ejercicio y de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima relativa a la justificación de gastos.

DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. La justificación de gastos, que deberá ser presentada por el Ayuntamiento antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la anualidad objeto de justificación, que deberá recoger los siguientes documentos:

- Certificación de la Intervención General del Ayuntamiento, en la que consten los gastos realizados y las cantidades efectivamente pagadas.
- Para los servicios del Catálogo de Dependencia, se deberá justificar exclusivamente el gasto realizado referido a personas que cuenten con los citados servicios reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención, y financiados con cargo al presente convenio y los datos a suministrar serán, al menos, los que se relacionan en el Anexo I
- Para el servicio de Centro de Día, el certificado deberá recoger las personas usuarias atendidas cada mes en el marco del presente convenio y la intensidad del servicio prestado a las mismas (servicio de 5, 3 o 2 días, con o sin transporte).
- Para el servicio de residencia municipal el certificado deberá recoger las personas usuarias atendidas cada mes en el marco del presente convenio.
- Para el resto de los programas de atención social se deberá justificar el importe destinado a cada uno de ellos, así como el número de beneficiarios de los mismos.

Los modelos de certificados se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

2. Se podrán imputar igualmente los gastos de señalética, difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimoquinta y que estén debidamente justificados.

3. Si en algunos de los servicios de dependencia, SAD, TAD y Centros de Día y Residenciales no se alcanzase el gasto total previsto para dichos conceptos en la cláusula





décima, letra B) del presente Convenio, se podrán justificar las diferencias con los gastos que en su caso y en exceso, incurriera el Ayuntamiento por cualquiera de ellos.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento facilitará cuanta información sea requerida por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos u organismos competentes, debiendo hacerlo con arreglo al formato y nivel de detalle que, en su caso, sea exigido en cada momento por el órgano correspondiente.

DECIMOTERCERA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La inmediata puesta en marcha de los servicios objeto de este convenio facilitando al Ayuntamiento de Madrid toda la información imprescindible a tal fin, entre la cual figurarán los datos de identificación y económicos de las personas usuarias dependientes.
3. Colaboración en la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias municipales reconocidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
4. Colaboración en el diseño y puesta en marcha de los proyectos de servicios sociales y su seguimiento posterior.
5. Coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
6. Apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.
7. Apoyo técnico para el ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.

DECIMOCUARTA: SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid se compromete a entregar a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad todos aquellos datos referentes a usuarios o servicios que le sean



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



requeridos, en el marco del presente convenio. La actualización y remisión de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos se producirá, por defecto, en un tiempo máximo de 7 días, o bien el plazo que señale el centro gestor competente de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto (en la actualidad SIDMA web), de acuerdo a las especificaciones que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia, así como de todas las prestaciones que hayan recaído sobre dichas personas usuarias, como consecuencia de su reconocimiento de dependencia.

En concreto, el Ayuntamiento de Madrid gestionará los accesos a los servicios objeto de este Convenio utilizando las herramientas informáticas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Madrid, debiendo mantener actualizados los datos a través de los distintos módulos a los que tienen acceso.

El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizados los datos relativos a las personas usuarias que obren en su poder y que sean objeto del presente convenio, a través de los sistemas informáticos que la Comunidad de Madrid ponga a su disposición, que en todo caso garantizarán la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, en los términos que exige la normativa vigente aplicable, europea y nacional en materia de protección de datos personales.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid a la financiación de este Convenio quedará condicionada a la actualización por parte del Ayuntamiento de Madrid de los datos referentes a las personas usuarias o servicios, en el marco del presente Convenio, y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del convenio.

El tratamiento ulterior de los datos que pudiera realizarse, se realizará en todo caso, en los términos que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya sea para la misma finalidad u otra compatible, y siempre en el ejercicio de los poderes públicos que le han sido conferidos.

2. Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio, estará sujeto al deber de confidencialidad, ya sea por protección de datos personales o por el deber de sigilo profesional, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio, salvo acuerdo expreso de las partes, o los supuestos legalmente previstos.

La protección de los datos personales, en las actuaciones que las partes desarrollen en ejecución del presente Convenio, se adecuará al Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos serán tratados en base a las obligaciones legales exigibles o bien, al ejercicio de los poderes públicos de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento (art. 6.1.c) y e), en consonancia con lo establecido en el art. 9.2.h del mismo Reglamento General UE).





En concreto, para dar cumplimiento al art. 28 del citado Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril¹, respecto a los datos personales relativos a la gestión de la dependencia, se incorpora un Anexo II al presente Convenio de “ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS SIDMA”, el cual tiene declarado bajo su responsabilidad la Comunidad de Madrid (Dirección General de Atención al Mayor y la Dependencia).

Ello sin perjuicio de otros protocolos, encargos de tratamiento o compromisos de confidencialidad que resulte necesario suscribir para cada una de las actuaciones del presente Convenio y sus correspondientes sistemas informáticos.

Respecto a los datos personales de los firmantes, y de aquellas personas cuyos datos resulte necesario gestionar para la suscripción del presente Convenio, se les informa de que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en la actividad de tratamiento “CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cuantos le otorgue la legislación vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada ante Registro, “EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS”, también puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org.

DECIMOQUINTA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA

El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos ejes de colaboración de este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la difusión que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Madrid haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un Convenio con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid. Además, en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza, deberán figurar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación que determinen ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente Convenio.

DECIMOSEXTA: EVALUACIÓN

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá cumplir los siguientes compromisos:

a) Presentar memoria anual de actividades, justificativa del cumplimiento del Convenio y de la gestión de los conceptos que se financian, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la anualidad objeto de justificación, conforme a lo que se

¹ Paralelo y correlativo al art. 28 del RGPD 2016/679, de 27 de abril, el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



determine por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente Convenio.

b) Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la dependencia.

2. Ambas partes deberán cumplir los siguientes compromisos:

a) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un sistema de información que permita el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia.

b) Intercambiar cuanta información sea precisa en el marco del presente Convenio y con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.

c) Informar de las altas, bajas, suspensiones, renunciaciones y modificaciones que se produzcan en las personas usuarias del Servicio de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias Municipales, a través de la herramienta informática habilitada a tal efecto, objeto de convenio.

DECIMOSÉPTIMA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los fines y principios generales establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facilitando el derecho de los ciudadanos a formular las correspondientes solicitudes por los medios electrónicos y garantizando la interoperabilidad de los sistemas.

DECIMOCTAVA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMONOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada, por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por tres miembros designados, dos por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y uno por la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social; y por parte del





Ayuntamiento de Madrid, por otros tres miembros, designados por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de la Dirección General que a tal efecto se designe.

Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este Convenio y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, una vez al semestre y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

VIGESIMOPRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

El periodo máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años.



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio por acuerdo unánime, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

VIGESIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte afectada por el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por modificación de la normativa vigente sobre el reparto competencial en materia de servicios sociales entre las distintas Administraciones, si lo acordado en el presente convenio fuese contrario a lo dispuesto en la referida normativa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

En todos los casos de extinción, ambas partes velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, razón por la cual no podrán adoptarse medidas cautelares de suspensión que pudieran tener efectos de dicha naturaleza.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Información de Firmantes del Documento



JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/12/2020 10:03:38
CSV : 9801FFD73EBBEBAB



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



VIGESIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD. Firmado digitalmente por: LUENGO VICENTE FRANCISCO JAVIER Fecha: 2020.12.29 18:06 Fdo.: Javier Luengo Vicente	EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Fdo.: José Anioarte Rueda
---	--





ANEXO I

Datos que han de figurar en los certificados para la justificación de gastos

1. Número de expediente.
2. Número de expediente en el SISAAD.
3. Nombre.
4. Primer apellido.
5. Segundo apellido.
6. NIF/NIE.
7. Fecha de nacimiento.
8. Provincia.
9. Grado y nivel de dependencia reconocido.
10. Fecha de la solicitud del reconocimiento de la dependencia.
11. Fecha de la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia.
12. Servicio o servicios reconocidos.
13. Fecha del reconocimiento del servicio o servicios.
14. Fecha de inicio efectivo de la utilización del servicio o servicios reconocidos.
15. Intensidad del servicio o servicios reconocidos.
16. Fecha de la baja, en su caso.
17. Causa de la baja, en su caso.
18. Capacidad económica.
19. Coste del servicio.
20. Importe de la aportación económica del usuario, en su caso.



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125

Información de Firmantes del Documento



JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/12/2020 10:03:38
CSV : 9801FFD73EBBEBAB





ANEXO II

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE MADRID PERSONALES SIDMA

OBLIGACIONES RELATIVAS AL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SIDMA

Sin perjuicio del resto de especificaciones contenidas en este Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la LOPDPGDD, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio, con independencia de su vinculación, laboral, estatutaria o cualquier otra normativamente prevista para tal servicio.
- d) El deber de secreto de los empleados que tengan acceso a los datos constará por escrito y se extenderá aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación con el Ayuntamiento o entidad gestora del centro si se hubiere optado por la gestión indirecta.
- e) Garantizar la formación de su personal en materia de protección de datos personales, antes, durante y después de asumir expresamente el deber de confidencialidad que han de suscribir los empleados afectos al servicio, con motivo del presente encargo.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: el control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817983057483015125



g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, en el plazo máximo de 72 horas, en los términos del artículo 33 RGPD, de cualquier fallo en el sistema que haya puesto o pueda poner en peligro la seguridad, o bien, de cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad, (ej: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio). El Ayuntamiento, deberá comunicarlo urgentemente, en un plazo máximo de 72 horas, desde que tuvo conocimiento, o desde que le fue comunicada por su entidad gestora, al “*Responsable de Tratamiento de Datos*”, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.

h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de “El Responsable de Tratamiento de Datos”. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en la presente estipulación, en el resto del Anexo o que no se deduzca razonablemente de la utilización de los propios sistemas informáticos.

i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.

j) Tener a disposición de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, para cuando así le sean requeridos, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que se obtengan en su calidad de “*Encargado de Tratamiento*”.

k) En el supuesto de que el Ayuntamiento requiera subencargar el tratamiento de datos a un tercero, ya sea mediante la gestión directa o indirecta del servicio, deberá, con carácter previo a formalizar el subencargo de tratamiento, o bien a la mayor brevedad posible si ya hubiera sido formalizado anteriormente, facilitar los datos del subencargado de tratamiento a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia. Asimismo, trasladará al subencargado las obligaciones de esta cláusula que le sean aplicables y, en todo caso, el deber de confidencialidad y secreto recogidos en las letras c) y d).



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125



MADRID

T.D.P “Atención Personas en situación Dependencia”

Responsable	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia. C/ Agustín de Foxá, 31-6º, Madrid.
Finalidad	Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.
Legitimación	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable.
Datos de contacto	C/O'Donnell 50 , Madrid protecciondatos-psociales@madrid.org
Información Adicional	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

MIXTO: en soporte papel y electrónico. Aplicativo SIDMA. El centro deberá de recabar, grabar, procesar, custodiar, actualizar y, en su caso, conservar y/o modificar provisionalmente los datos personales vinculados al T.D.P. de Atención Personas en situación Dependencia.

2. Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado.

USUARIOS y Personas de CONTACTO: Ciudadanos que han solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia, familiares, tutores legales y/o cuidadores.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/12/2020 10:03:38
CSV : 9801FFD73EBBEBAB





El Ayuntamiento, al actuar en nombre y por cuenta de la C. Madrid en los términos de presente convenio, queda legitimado sin necesidad de autorización expresa específica de las personas usuarias arriba referenciadas, para tratar los datos personales que consten en SIDMA.

DATOS OBJETO DEL TRATAMIENTO:

- ✓ Datos de carácter identificativo identificativos -- Contacto(nombre, DNI, domicilio y teléfono de contacto)
- ✓ Características personales, Circunstancias sociales,
- ✓ Datos económicos, financieros, tributarios y de seguros.
- ✓ Datos relativos a la salud física, mental y psicológica de los usuarios.
- ✓ Otros datos especialmente protegidos: colectivo vulnerable.

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: grado discapacidad, incapacidad por Gran Invalidez, resumen informe de salud, cuadernillo de valoración dependencia, grado de dependencia.

3. Elementos del T.D.P. encargado al Ayuntamiento.

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración	☒ Modificación
☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☒ Consulta	☐ Cesión ÚNICAMENTE C MADRID
☐ Difusión	☒ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad	☒ Recuperación

La **modificación, validación y supresión** de datos en el sistema SIDMA será COMPETENCIA EXCLUSIVA de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia. Queda PROHIBIDO al personal del "Encargado de Tratamiento" realizar cualquier operación en el sistema informático SIDMA.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad del Ayuntamiento

En cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos personales deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se debe implantar, al menos, la medida de seguridad siguiente:

Información de Firmantes del Documento





CIFRADO, COPIAS DE SEGURIDAD, TRAZABILIDAD ACCESOS, BAJAS ANUALES comunicadas a la D. G At. Mayor y Dependencia

- En el supuesto de que el Ayuntamiento, tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento objeto del encargo, deberá adoptar el mismo **nivel de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad** (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018).

- En el supuesto de que el Ayuntamiento, tenga que desarrollar el expediente individual para cada usuario en formato papel, deberá adoptar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (Nivel de Seguridad Alto).

A estos efectos, el Ayuntamiento responderá a título de **responsable de tratamiento de los ficheros o sistemas que desarrolle por su cuenta y riesgo**, así como de cuantos incumplimientos del presente encargo queden constatados.

5.-Duración y disponibilidad de los datos personales.

La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas. Una vez finalice el encargo, el Ayuntamiento debe:

X Devolver a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, el centro podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

X **En todo caso:** el Ayuntamiento debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.

De incumplir el Ayuntamiento las condiciones del presente Encargo, será considerado Responsable a los efectos del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



9801FFD73EBBEBAB



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098179830557483015125